



| |
|-------------------------------|
| SUNAT |
| MARITIMA DEL CALLAO |
| R.O. : 118 300800/2018-000162 |
| FECHA : 2018-07-10 |
| HORA : 16:17 h (0) |

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO IAMC

VISTO, los *Informes N° 1625, 1627, 1628-2018-SUNAT-3D0800*, mediante los cuales la Oficina de Soporte Administrativo - Intendencia de Aduana Marítima del Callao, propone la adjudicación de mercancías que se encuentran en situación de abandono legal **por ser mercancías de urgente necesidad para la ejecución de acciones inmediatas de respuesta, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas** dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 062-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22.06.2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 185° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 señala **"en caso de estado de emergencia**, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas. Esta adjudicación estará exenta del requisito de la notificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 184°. Las entidades a las que se les haya adjudicado mercancías restringidas deberán solicitar directamente al sector competente la constatación de su estado".

Que, conforme a la Sección VII, Literal C, numeral 2, inciso c), de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, aprobada mediante la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, y conforme al criterio de Trascendencia: **Priorizar la atención de las solicitudes que correspondan a las necesidades de las poblaciones de zonas declaradas en emergencia** por desastre natural (sismo, friaje, otros), o en zonas calificadas como de extrema pobreza según los registros del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, así como, las necesidades de las entidades del Estado.

Que, a mérito de las disposiciones legales la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a través del personal especialista del área de disposición de mercancías ha efectuado el reconocimiento físico de la mercancía y opinado por su adjudicación, conforme se detalla en los Informes N° **1625, 1627, 1628-2018-SUNAT-3D0800** de fecha 10.07.2018.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el siguiente dispositivo legal:

- **Decreto Supremo N° 062-2018-PCM.**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 22.06.2018, **declarando el Estado de Emergencia** en los distritos de las provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna, por impacto de heladas y nevadas, por el plazo de sesenta (60) días calendario; por lo que la magnitud de la situación de emergencia se encuentra debidamente acreditada.

Que, el dispositivo legal expresado, precisa entre otras entidades públicas al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, quienes ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las

zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento (...); La dación de la norma legal en comento conlleva a que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**, adopte las medidas inmediatas que hagan permisible la atención de la población afectada, con lo cual la **ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS DE OFICIO** se hace necesaria; Consecuentemente, el designado por la Administración es el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, como entidad destinada a cubrir las necesidades de las zonas de emergencia decretadas.

Que, el inciso f) del artículo 639° de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF. de la SUNAT, vigente a partir del 12.05.2014, establece que son funciones de la Sección de Soporte Administrativo entre otras "...Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas; asimismo, aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración".

En uso de las facultades contenidas en los artículos 180°, 184° y 185° del Decreto Legislativo N° 1053 "Ley General de Aduanas", del artículo 235° del Decreto Supremo N° 010-2009-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas, Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF. de la SUNAT, vigente a partir del 12.05.2014, Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, aprobado con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 031-2015-SUNAT/800000 de fecha 01.07.2015, e Informes emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo IAMC – Disposición de Mercancías.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR de OFICIO al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con **R.U.C. 20336951527**, y domicilio fiscal en Jr. Camaná N° 616 (ex Banco de la Vivienda), departamento de Lima, las mercancías comprendidas en el Art. 185° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, conforme al Anexo Adjunto, las cuales serán destinadas exclusivamente para atender a la población damnificada materia del Estado de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 062-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22.06.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAR las Actas de Entrega de las mercancías consignadas en la presente Resolución, que deberán ser suscritas en forma conjunta por el representante de SUNAT y del Depósito Temporal **VILLAS OQUENDO**, así como por la entidad adjudicataria, previa identificación, en señal de conformidad, luego de lo cual se procederá a la entrega efectiva de la mercancía adjudicada.

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad beneficiaria tiene un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger las mercancías adjudicadas, vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia, de conformidad con el Artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF; Asimismo, el Depósito Temporal deberá comunicar inmediatamente a esta Administración de dicha incidencia para las acciones del caso.

SUNAT
MARITIMA DEL CALLAO
R.O. : 118 300800/2018-000162
FECHA : 2018-07-10
HORA : 16:17 h (2)

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la entidad beneficiaria deberá presentar el original de su documento de identidad (DNI), y copia de la resolución de adjudicación al momento de proceder al recojo de las mercancías, *en caso designe representante, deberá presentar Carta* mediante el cual el titular lo acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas.


ARTÍCULO QUINTO.- Efectuada la entrega de las mercancías se proceda a comunicar a la Áreas Operativas a efecto que realicen los registros electrónicos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

ARTICULO SEXTO.- REMÍTASE copia de la Resolución que aprueba la adjudicación al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria para el respectivo control gubernamental, de conformidad con la modificatoria de la Resolución de Intendencia N° 54-2016-SUNAT/8B0000 de fecha 14.04.2016, que modifica la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución en forma electrónica, según la distribución al Almacén, de acuerdo a las formas de notificación descritas en el artículo 104° del Título I, Libro Tercero, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Regístrese y comuníquese




CÉSAR ALBERTO LUNA LUNA
JEFE (e)
Oficina de Soporte Administrativo IAMC
INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO

DISTRIBUCIÓN:
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO IAMC.
EQUIPO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS (ACTUADOS)
BENEFICIARIO: **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con R.U.C. 20336951527
DEPOSITO TEMPORAL SE NOTIFICARÁ ELECTRONICAMENTE.

SUNAT
 MARITIMA DEL CALLAO
 R.O. : 118 300800/2018-000162
 FECHA : 2018-07-10
 HORA : 16:17 h (3)



SUNAT

ADMINISTRATIVO IAMC

ANEXO

| INFORME N° | M/F | B/L | TIPO RESOL. - DUA - ACTA. | CANT / UNI | DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS | PESO DEL ITEM KG. | VALOR TOTAL US\$ | SITUACIÓN JURÍDICA | UBICACIÓN |
|------------------------|---------------|---------------------------|----------------------------------|------------|---|-------------------|------------------|--------------------|-------------------------------|
| 1625-2018-SUNAT-3D0800 | 118-2017-2110 | HSPT 17070 115 Det. J60 | I.T.E N° 00017-2018-SUNAT-3D6101 | 20 Bultos | Veinte (20) Bultos conteniendo: -Veinte (20) cajas c/u con 24 pares de ZAPATILLAS UNISEX, sin marca, tallas y colores variados. Hecho en China, Mercancía nueva en buen estado. Según Boletín Químico N° 118-2018-010209. | 263.00 | 1200.00 | Abandono Legal | D.T. VILLAS OQUENDO Cód. 4133 |
| 1627-2018-SUNAT-3D0800 | 118-2017-648 | NBO0 16716 5/001 Det. 908 | I.T.E N° 00017-2018-SUNAT-3D6101 | 84 Bultos | Ochenta y cuatro (84) bultos consistentes en: - Setenta y dos (72) cajas c/u con 12 pares de zapatillas marca Dunkelvolk, para adulto, tallas variadas entre 37 y 42, diversos colores y modelos. - Doce (12) cajas c/u con 06 pares de zapatillas marca Dunkelvolk, para niño, tallas variadas entre 28 y 33, diversos colores y modelos. Mercancía nueva y en buen estado de conservación. | 867.00 | 2340.00 | Abandono Legal | D.T. VILLAS OQUENDO Cód. 4133 |
| 1628-2018-SUNAT-3D0800 | 118-2017-183 | BCN0 68928 2/002 Det. 156 | I.T.E N° 00017-2018-SUNAT-3D6101 | 11 Bultos | Once (11) bultos consistentes en: - Once (11) cajas con: seiscientos cuarenta y dos (642) polos para dama, quince (15) short para dama, ciento veinte (120) chaquetas para dama, veinte (20) pantalones jeans para dama, seis (06) faldas para dama, Marca Double Agent. Mercancía nueva y en buen estado de conservación. | 161.00 | 836.00 | Abandono Legal | D.T. VILLAS OQUENDO Cód. 4133 |
| | | | | | | 1,291.00 | 4376.00 | | |

